



**Resolución de 30 de julio de 2019, del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movildades de estudiantes para prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2019/2020, en el marco del Programa Erasmus+ KA103.**

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de octubre de 2016, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, BOPA de fecha 25 de octubre de 2016.

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. En la actualidad tiene firmado un convenio de subvención con el citado Servicio denominado Proyecto en el marco del Programa Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-060300, la dotación de la subvención se recoge en el concepto de ingresos 12.00.492.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de movilidad internacional. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movildades de estudiantes para prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2019/2020, en el marco del Programa Erasmus+ KA103.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, la resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el régimen de Concesión de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

**Tercero.-** Según lo establecido en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

**Cuarto.-** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.



**Quinto.-** Así como la Resolución de 13 de febrero de 2019 del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar un gasto para la financiación de ayudas de movilidad internacional. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes para la realización de prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2019/2020, en el marco del Programa Erasmus+ KA103, por un importe global de 74.000€, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B.491.01 del ejercicio 2019 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2020 (4.000€ para el ejercicio 2019 y 70.000€ el ejercicio 2020).

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria abierta de movilidad internacional. Línea 4: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes para prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2019/2020, en el marco del Programa Erasmus+ KA103, en régimen de concurrencia competitiva y garantizándose, en su caso, su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de adquirir una experiencia profesional en empresas u organizaciones del ámbito de su formación, así como experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe global de setenta y cuatro mil euros (74.000€) Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	18.04.134B.491.01	4.000
2020	18.04.134B.491.01	70.000
	TOTAL	74.000

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional máxima de 20.000€ en función de las movilizaciones reales realizadas y de los fondos adicionales que incremente el SEPIE en la enmienda al Convenio de subvención, firmada por ambas partes, a la vista del informe intermedio emitido por la Universidad de Oviedo.

**Tercero.-** Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Resolución de 5 de octubre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de las distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en el BOPA de 25/10/2016. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 4: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes en prácticas.

**Cuarto.-** Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes para la realización de prácticas en empresas u organizaciones participantes europeas durante el curso académico 2019/2020, dentro del marco del Programa Erasmus+ KA103.



#### **Quinto.- Características de las movilidades.**

- 5.1. Las estancias de prácticas podrán ser realizadas en instituciones de educación superior que estén en posesión de la Carta Erasmus o en cualquier organización de carácter público o privado en el ámbito del mercado de trabajo o de los sectores de la educación, formación y la juventud excepto:
  - Instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas. (Puede consultarse la lista completa de estas instituciones en: [http://europa.eu/institutions/index\\_es.htm](http://europa.eu/institutions/index_es.htm))
  - Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales.
- 5.2 Las estancias de prácticas tendrán el siguiente reconocimiento académico:
  - Prácticas curriculares, obligatorias u opcionales, presentes en el plan de estudios. La estancia será reconocida por el número de créditos ECTS que figure en el plan de estudios. El reconocimiento académico de la movilidad se podrá hacer constar como parte de los estudios en los cuales figuren las asignaturas de prácticas para las cuales se ha solicitado dicho reconocimiento.
  - Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster Universitario. Este reconocimiento estará sujeto a las directrices del centro de la Universidad de Oviedo al que pertenezca el estudiante, y requerirá en todo caso la realización, presentación y defensa académica del Trabajo fin de Grado o Trabajo Fin de Máster Universitario, ante un tribunal en una institución de educación superior.
  - En el caso de estudiantes que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores, las prácticas podrían ser incluidas en el Suplemento Europeo al Título.

#### **Sexto. Protección de datos.**

- 6.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.
- 6.2. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

#### **Séptimo. Requisitos de los solicitantes.**

- 7.1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada de grado o máster universitario, o en un programa de doctorado en el momento de la presentación de la solicitud.
- 7.2. Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la



movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

- 7.3. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).
- 7.4. Los estudiantes que finalicen sus estudios podrán solicitar la movilidad durante el último curso de su ciclo formativo (Curso 2018-19) y deberán completar su estancia en el período de un año desde su graduación. Para solicitar la ayuda deberán ser alumnos de la Universidad de Oviedo en la fecha de presentación de solicitudes, siendo el plazo máximo para estos alumnos el 31 de agosto de 2019 y en todo caso antes de solicitar el título.

**Octavo.** Duración de las estancias de movilidad.

- 8.1. Las estancias podrán realizarse desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- 8.2. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y una máxima de 12 meses por ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado).

**Noveno.** Dotación y Financiación.

- 9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de 74.000€, según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	18.02.134B.491.01	4.000€
2020	18.02.134B.491.01	70.000€
	TOTAL	74.000€

- 9.3. La financiación de las movilidades de Erasmus+ Prácticas se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria en función de la financiación otorgada a la Universidad de Oviedo por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
- 9.4. La financiación que otorga el programa Erasmus+KA103 para movilidades de prácticas se limita con carácter general a un máximo de 3 mensualidades en el caso español. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el anexo I apartado 2 del convenio de subvención con SEPIE se financiarán movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima del Programa Erasmus+ (12 meses por estudio y prácticas o 24 meses en los estudios de medicina y odontología) y hasta los límites de la subvención concedida por el SEPIE.

En el caso de ampliaciones de estancia, el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente por correo electrónico (inter.movilidad@uniovi.es). La financiación de la ampliación dependerá de la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se concederá por estricto orden de solicitud. En todo caso podrán concederse ampliaciones de estancia sin



ayuda económica, siempre que no se supere la duración máxima del Programa Erasmus+.

- 9.5. El importe de las ayudas que pueden percibir los estudiantes seleccionados para una movilidad Erasmus+ prácticas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupos de países		Importe mensual de las ayudas
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	250 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	200€

- 9.6. Se financiará una cantidad adicional de 100€ mensuales a los estudiantes que soliciten la presente ayuda de Erasmus+ prácticas, siendo esta cantidad incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos, indicada en el apartado siguiente (9.7).
- 9.7. Se financiará una cantidad adicional de 200€ mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
- Los estudiantes que en el curso inmediatamente anterior al que se realiza la movilidad, hayan sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del MECD para realizar estudios universitarios o la ayuda de la Universidad de Oviedo para estudiantes de entornos desfavorecidos.
  - Los solicitantes que tengan la condición de refugiados o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- 9.8. Los estudiantes que, habiendo sido seleccionados para una movilidad Erasmus+, no obtengan financiación podrán optar a la denominada “Beca 0” que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

**Decimo.- Régimen de fiscalidad.**

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/32006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria, estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.



**Undécimo.** Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

11.1. La presente convocatoria se registrá por lo establecido en la base reguladora octava.

11.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que estas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Son compatibles así mismo con las ayudas de movilidad Erasmus+ estudios y las ayudas de movilidad en el marco de Convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior, convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2019/2020.

11.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Duodécimo.** Criterios de concesión de la subvención.

12.1. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes tomando como referencia la nota media tipificada de su expediente académico, calculada a 31 de julio de 2019, que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media expediente solicitante} - \text{Nota media titulación}}{\text{Desviación típica nota titulación}}$$

En el caso de los estudiantes de máster universitario y doctorado se tendrá en cuenta la nota media tipificada del expediente de la titulación que dio acceso a estos estudios.

12.2. En los casos en que coincida la nota media tipificada de los solicitantes en un mismo destino, se considerarán como criterios para discriminar entre las solicitudes el número de créditos superados.

**Decimotercero.** Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora undécima apartados dos y tres.

13.2. Las solicitudes serán realizadas online a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

13.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>

13.4. En el momento de la solicitud online, se deberán adjuntar los siguientes documentos, disponibles en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>:

- Carta de aceptación de la empresa o institución de acogida.
- Acuerdo de aprendizaje/*learning agreement* movilidad de estudiantes para prácticas, debidamente cumplimentado por las partes.



De manera excepcional, los estudiantes que finalicen sus estudios durante el curso 2018-19 podrán presentar la solicitud sin aportar ninguno de estos documentos, y tendrán de plazo para aportar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### 13.5. Plazos de presentación de solicitudes:

- Alumnos que finalicen sus estudios en el curso 2018-19: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del 31 de agosto de 2019, y en todo caso antes de solicitar el título.
- Alumnos matriculados en la Universidad de Oviedo en el curso 2019-20: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del 15 de junio de 2020.

13.6. Los procesos de selección se realizarán con periodicidad bimensual desde el mes siguiente a la publicación de la convocatoria, en los que se valorarán las solicitudes presentadas con anterioridad al último día de los meses correspondientes. No obstante, si por causas ajenas al órgano competente no se pudieran realizar en el periodo citado, el procedimiento de selección de ese periodo se acumulará al siguiente.

#### **Decimocuarto.-** Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada. Transcurrido este plazo se publicarán los destinos que pueden solicitar y que se podrán consultar en el mismo sitio web: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

#### **Decimoquinto.-** Comisión de valoración.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.  
Suplente: la Directora de Área de España e Iberoamérica.

- Vocales:

- La Directora de Área de Europa. Suplente: La Directora de Área de Norteamérica y Resto del Mundo.
- El profesor D. Felipe Lombó Brugos. Suplente: El profesor D. Salvador Ordoñez García.



- Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.
- La Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Suplente la Jefe de Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria titular: La Jefe de Sección de Programas Internacionales. Suplente: La Jefe de Unidad de Unidad de Convenios y Convocatorias.

**Decimosexto.** Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, quién a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional elevará el expediente al rector.

**Decimoséptimo.-** Resolución del procedimiento.

17.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

17.2. El rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

**Decimooctavo.** Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

18.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Decimonoveno:** Aceptaciones y renunciaciones.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimooctava.

19.2. Los beneficiarios de las ayudas, dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para indicar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

**Vigésimo:** Obligaciones de los beneficiarios.

20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena,





apartados 1, 2 y 4.

- 20.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.
- 20.3. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 20.4. La aceptación de la movilidad Erasmus+ compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa, implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.
- 20.5. Aceptada la movilidad Erasmus+ y antes de su partida, el estudiante:
- Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
  - Enviará a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [erasmuseconomico@uniovi.es](mailto:erasmuseconomico@uniovi.es) el impreso de datos bancarios debidamente cumplimentado y firmado que figura en el siguiente enlace de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/documentodatosbancarios>
  - Se proveerá de un seguro de asistencia sanitaria y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, de un seguro de accidentes que cubra todo el periodo de la estancia en dicha institución.
  - El estudiante realizará la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística online (OLS) en la lengua o lenguas que se determine en función de la institución de acogida, según el procedimiento establecido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).
- 20.6. A su llegada a la empresa/organización de destino, y en un plazo máximo de 7 días, el estudiante enviará a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [erasmuseconomico@uniovi.es](mailto:erasmuseconomico@uniovi.es) el certificado de incorporación a la empresa u organización de destino debidamente cumplimentado y firmado que figura en el siguiente enlace de la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>
- 20.7. Finalizada la estancia, el estudiante deberá realizar en el plazo de 7 días los siguientes trámites:
- Enviar al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, a través de los registros de la Universidad de Oviedo, el Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado que justifica la realización del período de prácticas en el extranjero. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.
  - Entregar al tutor responsable de la movilidad el certificado de realización de prácticas internacionales expedido por la organización de acogida, a efectos del reconocimiento académico.



- c) Realizar la segunda prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística online (OLS). Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
- d) Realizar la encuesta obligatoria sobre su experiencia de movilidad en la aplicación *Mobility Tool+*, tal como establece el SEPIE

La realización de estos procesos es preceptiva para la percepción de la ayuda.

20.8. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de la ayuda.

**Vigésimo primero: Abono de las ayudas.**

- 21.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.
- 21.2. La ayuda de la movilidad Erasmus+ será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional el certificado de inicio de estancia en la empresa u organización de acogida. El resto le será abonado, una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la empresa/institución de acogida en el que se indique la duración de la misma.
- 21.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.

**Vigésimo segundo: Justificación de la subvención.**

- 22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.
- 22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en el Certificado Fin de Estancia, realizar la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística on line (OLS) y realizar la encuesta en la aplicación *Mobility Toll+*, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Vigésimo tercero: Revocación y reintegro.**

- 23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.



Vicerrectoría d'Extensión Universitaria y Proyección Internacional  
Vice-rectorate for University Extension and International Development

- 23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
  - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- 23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
- 23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

**Vigésimo cuarto: Régimen sancionador y régimen supletorio.**

- 24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera y vigesimocuarta.
- 24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.
- 24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones,



modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Vigésimo quinto.-** Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se registrá por lo establecido en la base reguladora vigésimo quinta.

**Vigésimo sexto.-** Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

**Vigésimo séptimo.-** Publicación.

27.1. Disponer la comunicación de la presenten convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

27.2. Así como, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**Vigésimo octavo.-** Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional,

Fdo.: Francisco José Borge López